EL SUBDIRECTOR DE TALENTO HUMANO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, Decreto 2094 de 2016 modificado por el Decreto 1663 del 6 de diciembre de 2021, el numeral 9 del artículo 4 de la Resolución No. 01909 del 1 de agosto de 2024.

CERTIFICA:

Que la Subdirección de Contratación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, remitió justificación relacionada con la contratación de prestación de servicios para:

«Prestar servicios para apoyar a la Subdirección de Contratación de PROSPERIDAD SOCIAL, en los diferentes trámites administrativos y técnicos del sistema para la formalización y seguimiento para la planeación institucional, entre otros.»

Que la Subdirección de Contratación justificó la necesidad de la contratación, argumentando que:

«(…) se hace necesario consolidar información y atender múltiples requerimientos y acciones administrativas referentes al trámite de investigación de mercado, gestión precontractual, contractual y postcontractual.»

Que en cuanto al personal de planta con que actualmente cuenta la Subdirección de Contratación argumenta que:

«(…) el personal de la planta de la subdirección de contratación resulta insuficiente, pues existe un elevado nivel de cargas en términos de acciones y actividades, esto en proporción al personal de planta que forma parte de la dependencia, tal como certifica la subdirección de talento humano en documento adjunto.»

Que la Subdirección de Talento Humano en virtud a la competencia que le asiste de elaborar el Plan Estratégico de Talento Humano que contempla entre sus componentes la provisión del empleo, constató la existencia de empleos en vacancia definitivas y temporales en un alto porcentaje respecto del total de cargos que constituyen la planta de personal de la entidad, presentándose deficiencia de recurso humano necesario para el cumplimiento de los cometidos institucionales, en razón a la predominante movilidad de personal en búsqueda del mejoramiento de sus condiciones profesionales y salariales, dada la amplia oferta a institucional con ocasión de la proliferación de concursos de méritos, circunstancia que trazó la ruta de provisión del empleo en forma temporal a través del proceso de encargos y definitiva a través de la oferta de empleos *"Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2243 de 2022"*, no obstante, los procesos de provisión en ambos escenarios conlleva a que la ocupación de las vacantes no se supla en forma inmediata, dando lugar a la carencia actual de recurso humano en la Subdirección de Contratación entre otras dependencias de la entidad.

Que la solicitud fue radicada en esta Subdirección el 08 de agosto de 2024, para el respectivo trámite.

Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, y verificada la información de la justificación junto con la documentación referida para tales efectos, se certifica que:

• Existiendo personal en la planta, éste no es suficiente para atender oportunamente los requerimientos de la Subdirección de Contratación.

Dada en Bogotá, el 09 de agosto de 2024.

OLIVERIO ORJUELA AGUILAR
Subdirector de Talento Humano

Revisó: Edward Kenneth Fuentes Pérez- Coordinador GIT Administración del Talento Humano

Proyectó: Liliana Narváez Ocampo-Contratista

881